

RADICADO 63001311000220200032700

INTER.0071

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Q., Veinte (20) de Enero del dos mil veintiuno (2021)

A despacho se encuentra la presente demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho entre compañeros permanentes, promovida a través de apoderado judicial por la señora RUBY BOTERO ECHEVERRY, en contra de los Herederos Determinados e Indeterminados del causante JHON JAIRO PINZÓN CALLEJAS.

Se inadmitirá la anterior demanda conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que no se indicó si hay sucesión en curso, tal como lo ordena el artículo 87 del Código General del Proceso.

Igualmente se debe hacer claridad en relación con quienes son los herederos determinados del señor PINZÓN CALLEJAS, informando sus direcciones y dando a conocer si fueron notificados de este trámite conforme a las nuevas normativas, debiendo allegar el comprobante de ello.

Adicionalmente, deberá aclararse el hecho sexto de la demanda, toda vez que allí se menciona que dentro de la sociedad patrimonial conformada entre los señores "GLORIA INES BURITICA OCAMPO Y CESAR AUGUSTO SALAZAR HOYOS", adquirieron bienes sociales.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de declaración de unión marital de hecho formulada a través de apoderado judicial por RUBY BOTERO ECHEVERRY, en contra de los Herederos Determinados del causante JHON JAIRO PINZON CALLEJAS, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER conforme lo ordena el artículo 90 de la obra citada, a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregir su demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería suficiente y para los fines indicados en el artículo 77 de la norma ya nombrada, a los abogados LUIS FRANCISCO BELTRAN ACERO y MINI JOHANA BRITO HURTADO, para actuar como apoderados principal y sustituta de la demandante, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ac921eb1498d8c9f00df6692a99f9fed68a2896538c1ce0fdae062
2702bdd3f**

Documento generado en 19/01/2021 07:58:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>